

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DE RIOHACHA
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Riohacha, primero (1º) de junio de dos mil dieciséis (2016)

MARIA MANUELA BERMUDEZ CARVAJALINO

Magistrada Sustanciadora

Radicación N° 44001-31-03-002-2015-2015-00015-01. Proceso Verbal de Rescisión de Contrato de Compraventa promovido por GENITA BERMUDEZ DE OSPINO contra la sociedad INGEN&AR LTDA-.

Procede este Despacho a decretar la prórroga hasta por un (1) mes del término con el que esta Corporación cuenta para resolver la instancia.

A propósito **SE CONSIDERA:**

Según lo dispuesto por los artículos 121 y 627 del Código General del Proceso, el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en secretaría del juzgado o tribunal, sin embargo, *“excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso”*.

En el proceso objeto de análisis, llegado el turno para desatar el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, el Despacho observa que el

estudio del proceso objeto de análisis requiere de un mayor tiempo de dedicación que la mayoría de procesos, tanto por parte de la Magistrada Sustanciadora al momento de elaborar el proyecto de sentencia, como la Sala al estudiarlo para su aprobación, teniendo en cuenta la complejidad del tema debatido; razón suficiente para que proceda la prórroga del término con el que el Tribunal cuenta para resolver la correspondiente instancia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Primero: PRORROGAR hasta por el término de un (1) mes el término con el que cuenta esta Sala para resolver la instancia dentro del proceso de la referencia.

Segundo: En consecuencia, se señala la hora de las dos y veinte (2:20) de la tarde del día seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016), para que tenga lugar la audiencia de alegaciones y fallo en el proceso verbal de la referencia, la cual se llevará a cabo en la Sala de Audiencia tipo B ubicada en el tercer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad.

NOTIFIQUESE


MARIA MANUELA BERMUDEZ CARVAJALINO
Magistrada.